

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DA LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MATA CARRASCO E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, Mario Mata Carrasco, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el inciso h) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **I. Planteamiento del problema por resolver con la propuesta**

La cooperación internacional se entiende como una acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social de un país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos, por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, organizaciones multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. También se conoce como cooperación para el desarrollo y es un concepto global que comprende diferentes modalidades de ayuda que fluyen hacia los países de menor desarrollo relativo.<sup>1</sup>

En esta tónica, es menester afirmar que para que las naciones del orbe arriben hay una cooperación internacional que pudiera llegar a considerarse como medianamente plena, necesitan necesariamente de allegarse de nuevas y variadas formas de cooperación, integradas en diversas áreas y en donde los distintos actores que en ella intervienen, coincidan en que la única forma de enfrentar los retos globales, es tendiendo los puentes para utilizar toda clase de mecanismos y herramientas que permitan superar las dificultades que se presentan día tras día.

Y esto es así porque en los tiempos recientes ha quedado de manifiesto que los sistemas de gobernanza regional e internacional, han suplantado al bilateralismo y tal como lo han expresado los expertos que encabezan los organismos internacionales, los países deben profundizar en las asociaciones existentes y deben esforzarse por encontrar mejores medidas que permitan la creación de nuevas figuras, modalidades y opciones, para que se genere un compromiso cada vez mayor, en donde se logre un eficiente intercambio de conocimientos, así como que se instrumenten transferencias efectivas de tecnología y se intensifiquen los diálogos sobre políticas públicas, entre otros importantes aspectos del acontecer internacional.

Ahora bien, si lo que se desea es contar con un mayor multilateralismo, es necesario señalar que pese a las dificultades que conlleva el afrontar de manera eficiente este enorme reto, existen ya algunos avances y la noticia sigue siendo, que a pesar de que aún se tienen muchos aspectos por resolver y discutir, el mundo ya cuenta con un plan, que quedó aprobado y plasmado por primera vez en 2015, cuando todos los Estados miembros de las Naciones Unidas -ONU- aprobaron los 17 Objetivos y las 169 metas que forman parte de la **Agenda 2030**, que ofrece nada más y nada menos, que un conjunto de medidas aceptadas universalmente para que todos los países puedan comunicarse dentro de los mismos parámetros<sup>2</sup> con miras a alcanzar en los próximos 15 años; es decir, que los Objetivos del Desarrollo Sostenible se constituyen hoy como un llamamiento a la acción para poner fin a la pobreza, a proteger el planeta y a mejorar las vidas y las perspectivas de las personas y en general a tomar las medidas pertinentes para lograr implementar la agenda definida universalmente, por todas las naciones.

Sin embargo, pese a los esfuerzos, esos objetivos y metas todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias para verse plenamente satisfechos. Como antecedente más inmediato tenemos, que se esperaba que para el año 2020, se pudiera marcar el inicio de una década de acciones ambiciosas, a fin de alcanzarlos,<sup>3</sup> intentando que

a nivel país se pusieran en marcha en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, las iniciativas necesarias para incidir en los marcos jurídicos, las instituciones, las políticas públicas, los presupuestos, pero nos sorprendió y nos tomó por sorpresa la pandemia de Covid-19, marcando un escenario de inesperado retraso en las actividades a emprender, en donde no todos los países pudieron avanzar al paso que se esperaba.

Y en este escenario global, el país no puede quedarse atrás y debe comprometer su mejor esfuerzo en reinstalar con el dinamismo necesario, el propósito de avanzar hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 y es precisamente para abonar hacia ese noble propósito, que se está presentando la presente iniciativa, que pretende detonar el adecuado funcionamiento del principal instrumento que tenemos en la materia, integrado en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como lo es la Agencia con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que desde el 28 de septiembre de 2011, posee las atribuciones específicas para abordar los asuntos relacionados con la Cooperación Internacional.

Así, se está proponiendo detonar e impulsar el funcionamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexid) y su consejo consultivo, adicionando a la legislación, la responsabilidad de desarrollar los mecanismos, convenios y los programas necesarios para que su personal, reciba la consultoría y la capacitación periódica y permanente; paralelamente redimensionar la actuación del Consejo Consultivo como órgano colegiado de asesoría y apoyo técnico para articular acciones, adicionando funciones e instrumentos de carácter logístico, así como su integración más completa sumando nuevas posiciones; se determina también que en las ausencias del presidente del consejo, el subsecretario de Relaciones Exteriores asuma sus funciones; se especifica adicionalmente que para la acreditación de suplentes, se cambian de uno a dos, los niveles inmediatos inferiores de los cuales puede lograrse el registro; se adiciona la posibilidad de invitar a organismos de diferentes sectores a participar en las sesiones, se integra el supuesto de que las dependencias y entidades de la administración pública federal proporcionen oportunamente la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las funciones del consejo, pretendiendo direccionar todo su impulso, a lograr las transformaciones que necesita el sector para funcionar adecuadamente.

## II. Marco conceptual

Para efectos de una mayor comprensión de algunos términos que se están utilizando en este curso, se presentan a continuación algunos de los significados más importantes con los que se identifica el proyecto de decreto y que se están tomando en cuenta en el articulado que nos ocupa.

Así, cuando en esta propuesta se habla de **ayuda o asistencia oficial al desarrollo**, nos estamos refiriendo básicamente a las subvenciones o préstamos destinados a los países y territorios en desarrollo, incluidos en las listas de beneficiarios de los organismos multilaterales. Esas subvenciones y préstamos son generalmente otorgados por el sector público y tienen como objetivo principal la promoción del desarrollo y el bienestar económicos.

Por lo que hace a los **convenios básicos de cooperación**, se está haciendo alusión a un Instrumento jurídico normativo que México conviene con otros gobiernos o con organismos internacionales, mediante el cual se expresa la disposición de ambas partes, de establecer actividades de cooperación internacional para el desarrollo, así como los mecanismos de la colaboración.

Paralelamente, cuando se hace mención a **las cadenas productivas** nacionales e internacionales, existe una direccionalidad hacia el conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado, desde la provisión de insumos, la producción, la transformación, así como la comercialización hasta llegar hasta el consumidor final.

Para este efecto, conviene tomar debidamente en cuenta que la fragmentación de la producción a través de **cadena**s globales de valor representa la más reciente manifestación de integración económica mundial. Anteriormente, el comercio internacional se enfocaba en mayor medida en transacciones de bienes y servicios para consumo final. No obstante, los procesos de liberalización comercial, así como los avances en las tecnologías de información y comunicación, redujeron significativamente los costos de transporte y favorecieron, de esta manera, el cruce transfronterizo de bienes intermedios.<sup>4</sup>

En la temática de la **Certificación de capacidades**, cabe recordar que en México ya contamos con el organismo necesario para lograr la certificación, como es el caso del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales,<sup>5</sup> que desarrolla actividades tendientes a establecer un régimen de certificación, aplicable en toda la república, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual es posible ir acreditando los conocimientos, las habilidades o destrezas necesarias –ya sean intermedios o terminales, de manera parcial y acumulativa–, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La **certificación de competencias** se refiere a que en algunos ámbitos hay la necesidad de diseñar las bases generales mediante las cuales se desenvuelve la operación, que pueden contribuir a lograr una plena certificación de algunos puestos, en el ámbito del reconocimiento de los conocimientos, habilidades y destrezas que deben atribuirse a los empresarios y a su personal.

Un tema importante a lo largo de esta iniciativa, será también, el que se refiere al **voto de calidad**, y entenderemos que es todo aquel dado por el funcionario o ejecutivo que presidiendo un consejo o un cuerpo legislativo, se utiliza para resolver un empate y que solamente puede ser ejercido, cuando tal empate se produce en una reunión, asamblea o evento determinado.

Por otro lado, el término **quórum**, para efectos de esta propuesta, es aquel referente que tiene que ver con el número mínimo de miembros, integrantes o asistentes de un organismo, cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente, mismo que puede considerar diferentes características, según la situación de que se trate.

En el caso del concepto de **convocatoria**, tenemos que este término se utiliza para nombrar al instrumento, escrito o anuncio, mediante el cual se establecen las bases de alguna actividad, reunión, o evento al cual que se convoca, se cita o se llama a participar, dirigido a una o más personas, para que asistan a determinado acto o lugar, cumpliendo con una serie de requisitos registrados en él.

Los referentes en esta iniciativa a **cofinanciamiento** serán todos los que tengan que ver con los lineamientos de la política mexicana de cooperación, que establece que las partes involucradas en un proyecto o acción de cooperación, contribuirán en la medida de lo posible y cuando las condiciones lo permitan con recursos financieros, humanos, técnicos o en especie, para su desarrollo, evitando esquemas asistenciales donde las partes involucradas tienen el compromiso de aportar conjuntamente los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos.

### III. Marco jurídico relacionado

a) Tenemos por supuesto en primer lugar, los referentes que encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece claramente en sus artículos 25 y 26 que la planeación del desarrollo, corresponde al Estado. Así, en el artículo 25 se le atribuye la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que en el artículo 26, Apartado A, se establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. Específicamente, se asienta que habrá un plan nacional de desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.<sup>6</sup>

b) Paralelamente, el marco de referencia para el diseño y la ejecución de la política exterior de México, lo constituyen, por una parte, los principios establecidos en la Constitución Política y, por la otra, la vinculación del país con las normas del derecho internacional y la interpretación dinámica de su actualización. Los principios normativos que debe observar el titular del Ejecutivo federal al dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales se encuentran establecidos en el artículo 89 fracción X de la Constitución, en donde se establece que la cooperación internacional será uno de los principios de política exterior.<sup>7</sup>

c) En términos de los artículos 2, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) es una dependencia centralizada de la Administración Pública Federal. En la misma se establece que corresponde a la SRE “promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte”.<sup>8</sup>

d) Que el 6 de abril de 2011 se sentaron las bases del sistema mexicano de Cooperación Internacional, a través de la creación de la Agencia Mexicana en la materia Amexid, su consejo consultivo y la obligación de generar un programa que le diera vigencia, legislación publicada con el nombre de **Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo** en el Diario Oficial de la Federación, señalando las prioridades sectoriales y geográficas para el sector.

e) Que el 28 de septiembre de 2011, con la figura de órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, finalmente fue creada la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contando con atribuciones de concertar, coordinar y estimular específicamente determinadas.

Según la misión para la cual fue creada, a través de la Amexid, México ofrece y recibe cooperación para el desarrollo. Por un lado, comparte experiencias de éxito, fortaleciendo capacidades e intercambiando recursos humanos, técnicos y financieros con países en desarrollo, particularmente se hace referencia a los ubicados en Centroamérica y el Caribe y, por otro lado, se señala que trabajan con socios estratégicos para potenciar sus capacidades, mejorar las instituciones y generar resultados tangibles que fortalezcan la nación.

Como consecuencia de la concepción de su creación y del cumplimiento del proceso legislativo que dio vigencia a la ley que nos ocupa, se han puesto en operación los instrumentos legales necesarios marcados como necesarios para su operación, dentro de los cuales se encuentran por supuesto, herramientas como el programa y el Registro de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

f) Que en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, de la presente administración, se hace referencia a que en el marco de la política mexicana de cooperación internacional, deben concretarse relaciones orientadas a la cooperación, la amistad y respeto con todos los países del mundo y particularmente las naciones hermanas de América Latina y el Caribe.

#### **IV. Desarrollo de los objetivos del proyecto**

**1. Se adiciona la responsabilidad de la Amexcid de desarrollar los mecanismos, los convenios y los programas necesarios para que su personal, reciba la consultoría y la capacitación periódica y permanente.** Con esta intencionalidad, los funcionarios a los cuales les sea delegada dicha responsabilidad, estarán al pendiente de que existan los instrumentos necesarios, para que los funcionarios que atienden los diferentes aspectos de la cooperación para el desarrollo, cuenten con la información de las mejores prácticas que existan en el medio, así como los conocimientos necesarios para aplicarlas en beneficio de la población mexicana.

**2. Se dimensiona el Consejo Consultivo de la Amexid como un órgano colegiado de asesoría y apoyo técnico para articular acciones en favor de la misma,** con el propósito de ampliar sus funciones y facultades para que aparte de la función ya integrada en la ley, que tiene que ver con contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en la materia, pueda además estudiar y proponer medidas de apoyo, a través del análisis de las propuestas surgidas de los sectores público, social y privado, procurar la formación de especialistas en el ramo, estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas nacionales e internacionales, con una visión de corto, mediano y largo plazo, formular mecanismos y estrategias de promoción con los valores añadidos que se asocian al país, así como impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento.

Con estas funciones añadidas, se prevé un desempeño mucho más eficiente del Consejo, que seguramente será de gran utilidad para solventar el enorme reto de retomar las acciones con un mayor impulso e intensidad, que contribuyan a la recuperación del tiempo perdido en esta década por la pandemia, pretendiendo que nuestro país esté en posibilidades de cumplir con los objetivos de la Agenda 2030, en la cual se encuentra inmerso y comprometido desde 2015, fecha en que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

**3. Se propone una integración más completa del Consejo Consultivo, sumando tres posiciones más con derecho a voz y voto** para que, además del representante de cada una de las secretarías y de las entidades que ya se mencionan en la ley que nos ocupa, estén presentes también otras personalidades, como en el caso del comisionado del Instituto Nacional de Migración, mismo que con su asistencia a las sesiones, facilitará de manera definitiva, importantes referentes sobre el registro y control del flujo migratorio, de las entradas de nacionales y extranjeros a nuestro país, así como de las facilidades que son precisas y necesarias para el ingreso de flujos migratorios benéficos para nuestra nación, a través de la mejora en los tiempos de resolución de los trámites migratorios.

Para el caso particular de la participación del titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, también se considera pertinente su pertenencia en el consejo como integrante, puesto que es el funcionario que atiende a través del Instituto, todas aquellas iniciativas y necesidades comunitarias de los mexicanos que viven y trabajan fuera de la república.

Por otro lado, también se percibe como importante que sea la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, la que pueda sugerir como miembro del consejo, a algún titular o representante de los sectores que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo y por tanto de la Amexid, esto por considerarlo de gran valía, por la oportunidad que significa para este tipo de organismos colegiados, el escuchar voces distintas a las que usualmente suelen acudir a las sesiones, y que generan una gran contribución, puesto que de primera mano, manifiestan fácilmente aspectos, que de otra manera no se tomarían en cuenta.

**4. Se determina que, en las ausencias del presidente del consejo, el subsecretario de Relaciones Exteriores asumirá sus funciones.** Una laguna importante en la legislación, es la que tiene que ver con que no se menciona, que funcionario es el que debe enfrentar las funciones del consejo, en caso de que haga falta el presidente. Así, se refiere explícitamente que será el subsecretario de Relaciones Exteriores en funciones, quien tomaría bajo su cargo todas las responsabilidades delegadas a la presidencia de referencia.

**5. Para la acreditación de suplentes, se cambia de uno a dos los niveles jerárquicos inmediatos inferiores, de los cuales pueden seleccionarse el candidato a suplir.** De esta forma, los integrantes propietarios del Consejo Consultivo podrán acreditar ante él a sus respectivos suplentes, mismos que deberán ser como mínimo de los dos niveles inmediatos inferiores al de ellos y fungirán como miembros en sus ausencias, contando con las mismas facultades asignadas a los propietarios.

Este cambio tiene su mayor utilidad, en la tónica de que no obstante que se mantenga un buen nivel de participación de los integrantes, en caso de ausencias de los titulares, existirá la posibilidad de que envíen a alguno de sus subordinados, pero que cuenten con la cercanía y las cartas credenciales suficientes, para que el seguimiento de las acciones mantenga un buen nivel y que a la vez la figura de suplencia sea lo suficientemente flexible, para no dificultar o entorpecer el desarrollo de las sesiones por falta de quórum.

**6. Se adicionan la posibilidad de invitar a organismos de diferentes sectores, a participar en las sesiones del consejo.** De esta manera, el consejo podrá invitar a participar en sus sesiones y en sus actividades con derecho a voz, pero no a voto, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría de éstos, a titulares o representantes de los diferentes sectores cuyas funciones estén vinculadas con el objeto y misión del consejo.

Con este supuesto se busca enriquecer las acciones y propuestas, toda vez que se tomarían debidamente en cuenta, las opiniones, los comentarios y las sugerencias de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de entidades federativas y de los municipios, de los Poderes Legislativo y Judicial federales, de los sectores privado, social y académico, de especialistas en los temas a discusión y principalmente de organismos u organizaciones internacionales, como los representante para México de las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas, como la del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el jefe de Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

**7. Se integra el supuesto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, proporcionen oportunamente al Consejo, la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.** Con este apartado, se pretende incentivar la eficiente colaboración del sector público con el Consejo de la AMEXID, es decir, se integra el supuesto de que aun cuando una dependencia o entidad de la APF determinada no se encuentre integrada en el Consejo, si fuera el caso, pueda colaborar proporcionando los datos e información que hagan falta o coadyuve con sus actividades, tal es el caso de todos los organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales que tengan que ver de una forma directa o indirecta con el tema de la cooperación para el desarrollo.

**8. Se adicionan algunas funciones al Consejo Consultivo de la Amexcid:**

a) **Incentivar una política nacional de apoyo y fomento a la cooperación internacional para el desarrollo.** Esta responsabilidad, se agregó a la ya existente de conocer el programa y en su caso, hacer recomendaciones a la secretaría para su correcta integración e impulso. Con esto se pretende lograr uno de los objetivos más importantes de la propuesta, es decir, si se logran poner en marcha, los incentivos suficientes para lograr una auténtica política a nivel nacional de apoyo y fomento al tema que nos ocupa, se estará vislumbrando la posibilidad de que más allá de sexenios y de planes nacionales y sectoriales, se conceda la relevancia que tiene el tema de la cooperación para el desarrollo.

b) **Se propone que el consejo propicie una coordinación y armonía, en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas.** Esto pudiera lograrse a través de utilizar los mecanismos suficientes y los acuerdos necesarios para lograr tan noble fin, esta acción se superpone a la ya existente de formular recomendaciones sobre proyectos y programas específicos de cooperación internacional y líneas generales de acción de la Amexcid.

c) **Que se acuerde un calendario para que sea aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio y en extraordinarias cuando las convoque su presidente a solicitud de cualquiera de sus miembros.** Esta disposición se integra a partir de conservar la ya existente de sesionar ordinariamente dos veces al año, con la

gran utilidad de contar con un calendario fijado con anticipación, que permitirá a los integrantes organizarse para participar adecuadamente en las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias.

d) **Proponer criterios y mecanismos para la asignación de recursos fiscales adicionales; asimismo, promover y fomentar fuentes adicionales de financiamiento con los sectores público, social y privado así como con organismos públicos internacionales vinculados con su objeto.** Contar con un mayor número de recursos permitirá a la Amexid lograr un mayor número de iniciativas y proyectos. En este rubro se considera de alta utilidad, el que existan las disposiciones para que pueda buscarse un mayor presupuesto en cada ejercicio fiscal correspondiente.

e) **Se agrega un numeral para que se consideren aquellas funciones complementarias** que no hayan sido especificadas y que además sean afines a mencionadas y que por supuesto coadyuven a la consolidación del sistema que se pretende incentivar.

**9. Se adicionan algunos instrumentos de carácter logístico para mejorar el funcionamiento del Consejo Consultivo** . En este apartado, se están sugiriendo diversos cambios, con el propósito de darle una mayor operatividad al Consejo, considerando que la falta de especificidad en la ley, de algunos supuestos, pueden llevar a la parálisis del mismo, en el sentido de que en determinados casos no puedan subsanarse la omisión, a saber:

a) **Que los acuerdos en el seno del Consejo Consultivo se tomen por la mayoría simple de los votos de los miembros presentes y que en caso de empate, el presidente del mismo cuente con voto de calidad** . Con estos cambios, se pretende evitar la posibilidad de que, por falta de interés en la asistencia de algunos de sus miembros, no puedan concretarse las reuniones y no se lleven a cabo las acciones que propone la Ley. Así, si de cualquier forma habrá votación y será válida con la mayoría de los asistentes, se generará un interés automático por contar con los votos necesarios para llevar a cabo los cambios que se pretendan, conservando el supuesto de que el voto del presidente será considerado de calidad, para efectos de resolver cualquier empate que pudiera presentarse.

b) **Que el consejo cuente con un secretario técnico, nombrado por el presidente**, quien le apoyará en todas sus funciones, dé seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia. Actualmente, la figura del secretario técnico es de suma importancia en el funcionamiento de cualquier órgano de gobierno o de gestión en las distintas instancias, puesto que es el encargado de dar vigencia a todo el proceso logístico, técnico y el seguimiento de los acuerdos que se generen en su interior, por lo que se consideró totalmente indispensables que esta figura se integrara en la Ley.

c) **Se integra la responsabilidad del secretario técnico de informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados.** Como es bien sabido, el Congreso mexicano cuenta con importantes instrumentos de diplomacia parlamentaria, que coadyuven a lograr los objetivos de la política exterior mexicana. En este sentido se considera de muy alta utilidad, el hecho de que los integrantes del consejo, y específicamente los que integran la Comisión de Relaciones Exteriores o de las distintas representaciones diplomáticas que se conforman para atender los temas relativos al quehacer internacional, cuenten con los referentes exactos de lo que se está avanzando por la Amexid en la materia.

d) **Que el secretario técnico contará con un suplente designado por el presidente del consejo.** Con esta propuesta se logrará, que aun cuando por razones personales o de fuerza mayor, el secretario técnico no pueda llegar a cabo todas las funciones que le haya encomendado, de cualquier manera exista un funcionario que tomará esa responsabilidad, para que no cese el trabajo que se tiene que desarrollar en los tiempos propuestos.

e) **Que el presidente, a través del secretario técnico, convoque a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y en el caso de sesiones extraordinarias, con tres días hábiles de anticipación.** Introduciendo esta adición, se logrará conocer con antelación, el tiempo mínimo para que se pueda convocar a sesiones. Esto es de suma importancia, puesto que los funcionarios y los expertos en la materia, muchas veces cuentan con una agenda extenuada y completa, que les impediría atender sus funciones, si no se les avisara y se les citara, con al menos, esos días de antelación.

f) **Otro cambio que se considera de suma utilidad, tiene que ver con que en ambos casos de convocatoria del Consejo, se envíe toda la documentación relacionada para el análisis completo y detallado de los temas.** Así los miembros integrantes del Consejo, podrán revisar el contenido del orden del día y a la par, podrán analizar con todo cuidado, aquellos cambios o propuestas que se pondrán a su consideración. Esta previsión resulta muy conveniente a la hora de las votaciones, puesto que siempre será mejor, que los votantes cuenten con un análisis suficiente de los temas que estarán definiendo mediante su voto.

g) **El quórum se compondrá con la asistencia de su presidente y por lo menos con la mitad más uno de sus demás integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria hasta con el cuarenta y cinco por ciento de sus integrantes, y en tercera convocatoria hasta con el cuarenta por ciento de la asistencia.** Con esta adición, se pretende atender uno de los aspectos más importantes dentro de esta propuesta, porque abona a que no sea solamente con la mitad simple de los asistentes que se pueda lograr el quorum en una sesión determinada, sino que se abre la opción para que en convocatorias subsecuentes, se pueda lograr el quorum con umbrales más bajos, cambio que pretende incentivar la asistencia de los participantes, puesto que las votaciones se llevarán a cabo de todas maneras, aun cuando no asista la mitad de los convocados, dejando a salvo el candado de que la asistencia del Presidente resulte necesaria e indispensable para que se puedan generar votos válidos.

h) **Que medie media hora entre una y otra convocatorias.** Con este candado en la ley se estará facilitando la logística en las reuniones, puesto que podrán colocarse en un solo documento, tanto los horarios de cada convocatoria con los respectivos quóruns que resultarán necesarios, dependiendo de la convocatoria de que se trate, así como que solamente medie media hora entre una y otra, como posibilidad para desarrollar la reunión, esto se define así, para evitar la pérdida de tiempo de sus integrantes, porque si se tratara de días de convocatoria diferentes, se estaría ante un escenario de serias dificultades para que asistan personas que no radican en la misma sede donde se desarrollará el evento o reunión de que se trate.

## V. Cuadro comparativo

Ley de Cooperación Internacional Para el Desarrollo "Dice"	Iniciativa con Proyecto de Decreto "Debe decir"
<p>Artículo 13. Es responsabilidad de la AMEXCID que su personal se mantenga actualizado en relación con las mejores prácticas en materia de cooperación internacional, desarrolladas, adoptadas y aplicadas por agencias de cooperación de terceros países y por organismos multilaterales especializados.</p>	<p>Artículo 13. Es responsabilidad de la AMEXCID que su personal se mantenga actualizado en relación con las mejores prácticas en materia de cooperación internacional, desarrolladas, adoptadas y aplicadas por agencias de cooperación de terceros países y por organismos multilaterales especializados, <b>por lo que deberán desarrollarse los mecanismos, los convenios y los programas necesarios para que dicho personal, reciba la consultoría y la capacitación periódica y permanente, y en su caso la certificación de capacidades y competencias correspondientes.</b></p>
<p>Artículo 15. El Consejo Consultivo de la AMEXCID se constituye con el propósito de contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 15.- El Consejo Consultivo, se constituye <b>como un órgano colegiado de asesoría y apoyo técnico para articular acciones en favor de la AMEXCID</b>, con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la Secretaría.</li> <li>b) <b>Estudiar y proponer medidas de apoyo, a través del análisis de las propuestas surgidas de los sectores público, social y privado.</b></li> <li>c) <b>Procurar la formación de especialistas en el ramo.</b></li> <li>d) <b>Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas nacionales e internacionales, con una visión de corto, mediano y largo plazo.</b></li> <li>e) <b>Formular mecanismos y estrategias de promoción con los valores añadidos que se asocian al país.</b></li> <li>f) <b>Impulsar esquemas que faciliten el acceso a las ayudas o asistencias oficiales al desarrollo, el financiamiento, el cofinanciamiento y los convenios básicos de colaboración.</b></li> </ul>
<p>El Consejo Consultivo estará integrado por un representante de cada una las Secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Secretaría de Gobernación;</li> <li>b) Secretaría de Relaciones Exteriores;</li> <li>c) Secretaría de la Defensa Nacional;</li> <li>d) Secretaría de Marina;</li> <li>e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</li> <li>f) Secretaría de Desarrollo Social;</li> <li>g) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</li> <li>h) Secretaría de Energía;</li> <li>i) Secretaría de Economía;</li> <li>j) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</li> <li>k) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</li> <li>l) Secretaría de la Función Pública;</li> </ul>	<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo Consultivo estará integrado por un representante de cada una las Secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:</p> <p><b>a), a la s). ...</b></p>

<p>m) Secretaría de Educación Pública;</p> <p>n) Secretaría de Salud;</p> <p>ñ) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>o) Secretaría de la Reforma Agraria;</p> <p>p) Secretaría de Turismo;</p> <p>q) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>(REFORMADO, D.O.F. 17 DE DICIEMBRE DE 2015)</p> <p>r) Secretaría de Cultura, y</p> <p>s) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p> <p>La Presidencia del Consejo Consultivo estará a cargo del Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Los integrantes propietarios del Consejo Consultivo deberán contar con sus respectivos suplentes, los cuales habrán de tener el nivel jerárquico inmediato inferior y contarán con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.</p> <p>El Consejo podrá solicitar a su presidente invitar a representantes de los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de los sectores privado, social y académico, quienes participarán con derecho a voz.</p> <p>Los cargos en el Consejo Consultivo serán de carácter honorífico.</p>	<p>t) El Comisionado del Instituto Nacional de Migración.</p> <p>u) El Titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.</p> <p>v) Un miembro de los sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos del Consejo, designados por la Secretaría.</p> <p>...</p> <p><b>En las ausencias del Presidente del Consejo, el Subsecretario de Relaciones Exteriores asumirá sus funciones.</b></p> <p>Los integrantes propietarios del Consejo Consultivo <b>acreditarán ante el mismo</b> a sus respectivos suplentes, <b>que deberán ser como mínimo de los dos niveles inmediatos inferiores al de ellos y fungirán como miembros en sus ausencias</b>, contando con las mismas facultades que los propietarios.</p> <p>El Consejo podrá <b>invitar a participar en las sesiones y en sus actividades con derecho a voz, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría de éstos, a titulares o representantes de:</b></p> <p>a) Otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas funciones estén vinculadas con el objeto y misión del Consejo.</p> <p>b) Las Entidades Federativas y de los Municipios.</p> <p>c) Los poderes Legislativo y Judicial Federales.</p> <p>d) Los sectores privado, social y académico.</p> <p>e) Especialistas en los temas a discusión.</p> <p>f) Organismos u organizaciones internacionales afines al objeto del Consejo, como los representante para México de las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas, como la del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, el Jefe de Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, entre otros.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, proporcionarán oportunamente al Consejo, la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones</p> <p>...</p>
--	--

<p>Artículo 16. Corresponde al Consejo Consultivo de la AMEXCID:</p> <p>I. Conocer el Programa y, en su caso, hacer recomendaciones a la Secretaría para su correcta integración;</p> <p>II. Formular recomendaciones sobre proyectos y programas específicos de cooperación internacional y líneas generales de acción de la AMEXCID;</p> <p>III. Conocer de las evaluaciones anuales sobre los resultados de las acciones de cooperación y asistencia internacional realizadas o coordinadas por la AMEXCID y emitir opinión sobre las mismas, y</p> <p>IV. Sesionar ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando se considere que existen asuntos de especial interés o trascendencia en las materias de su competencia.</p> <p>El Presidente del Consejo Consultivo, podrá convocar a reuniones de los Consejos Técnicos que se constituyan a propuesta del Director Ejecutivo para que opinen o participen en la elaboración y evaluación de acciones específicas de cooperación internacional en temas especializados.</p>	<p>Artículo 16. Corresponde al Consejo Consultivo de la AMEXCID:</p> <p>I. Conocer el Programa y, en su caso, hacer recomendaciones a la Secretaría para su correcta integración e impulso, tendiente a <b>incentivar una política nacional de apoyo y fomento a la cooperación internacional para el desarrollo.</b></p> <p>II. Formular recomendaciones sobre proyectos y programas específicos de cooperación internacional y líneas generales de acción de la AMEXCID; <b>propiciando la coordinación y armonía, en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas.</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. Sesionar ordinariamente dos veces al año, <b>de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio y en extraordinarias cuando las convoque su Presidente a solicitud de cualquiera de sus miembros,</b> cuando se considere que existen asuntos de especial interés o trascendencia en las materias de su competencia.</p> <p>...</p> <p>V. Proponer criterios y mecanismos para la asignación de recursos fiscales adicionales; asimismo, promover y fomentar fuentes adicionales de financiamiento con los sectores público, social y privado así como con organismos públicos internacionales vinculados con su objeto.</p> <p>VI. Las demás que sean afines con las anteriores y coadyuven a la consolidación del sistema.</p>
<p>Artículo 17. Los acuerdos en el seno del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.</p>	<p>Artículo 17. Los acuerdos en el seno del Consejo Consultivo se tomarán por la mayoría simple <b>de los votos de los miembros presentes</b> y en caso de empate, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.</p> <p>El Consejo contará con un Secretario Técnico nombrado por el Presidente, quien le apoyará en todas sus funciones, dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia, e informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados. El Secretario Técnico contará con un suplente designado por el Presidente del Consejo.</p> <p>El presidente, a través del secretario técnico, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación y en ambos casos se enviará toda la documentación relacionada para el análisis completo y detallado de los temas.</p> <p>El quórum se compondrá con la asistencia de su Presidente y por lo menos con la mitad más uno de sus demás integrantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria hasta con el cuarenta y cinco por ciento de sus integrantes y en tercera convocatoria hasta con el cuarenta por ciento de sus integrantes; mediando media hora entre una y otra convocatorias.</p>

## VI. Propuesta concreta

Por todos los argumentos expuesto y de acuerdo con las disposiciones detalladas en el proemio, que sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto

### Único.

- a) Se **reforma** el artículo 15 en sus párrafos primero y segundo; el artículo 15 en sus párrafos tercero, quinto y sexto, que pasan a formar parte del nuevo artículo 15 Bis; el artículo 16 en su cuarto párrafo y el artículo 17 en su primer párrafo, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) Se **adiciona** el artículo 13 en su primer párrafo, el artículo 15 en los incisos b) al f) de su párrafo segundo; se adiciona el artículo 15 bis, con párrafos que anteriormente pertenecían al artículo 15; el artículo 16 en su segundo párrafo, numerales I, II, V y VI; el artículo 17 con un segundo, tercero y cuarto párrafos, todos ellos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Es responsabilidad de la Amexcid que su personal se mantenga actualizado en relación con las mejores prácticas en materia de cooperación internacional, desarrolladas, adoptadas y aplicadas por agencias de cooperación de terceros países y por organismos multilaterales especializados, **por lo que deberán desarrollarse los mecanismos, los convenios y los programas necesarios para que dicho personal, reciba la consultoría y la capacitación periódica y permanente, y en su caso la certificación de capacidades y competencias correspondientes.**

**Artículo 15.** El Consejo Consultivo, se constituye **como un órgano colegiado de asesoría y apoyo técnico para articular acciones en favor de la Amexcid,** con el propósito de

- a) Contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la secretaría.
- b) **Estudiar y proponer medidas de apoyo, a través del análisis de las propuestas surgidas de los sectores público, social y privado.**
- c) **Procurar la formación de especialistas en el ramo.**
- d) **Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas nacionales e internacionales, con una visión de corto, mediano y largo plazo.**
- e) **Formular mecanismos y estrategias de promoción con los valores añadidos que se asocian al país.**
- f) **Impulsar esquemas que faciliten el acceso a las ayudas o asistencias oficiales al desarrollo, el financiamiento, el cofinanciamiento y los convenios básicos de colaboración.**

**Artículo 15 Bis.** El Consejo Consultivo estará integrado por un representante de cada una las secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:

a) a s) ...

t) **El comisionado del Instituto Nacional de Migración.**

u) El titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

v) Un miembro de los sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos del consejo, designados por la secretaría.

...

**En las ausencias del presidente del consejo, el subsecretario de Relaciones Exteriores asumirá sus funciones.**

Los integrantes propietarios del Consejo Consultivo **acreditarán ante el mismo** a sus respectivos suplentes, **que deberán ser como mínimo de los dos niveles inmediatos inferiores al de ellos y fungirán como miembros en sus ausencias**, contando con las mismas facultades que los propietarios.

El consejo podrá **invitar a participar en las sesiones y en sus actividades con derecho a voz, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría de éstos, a titulares o representantes de**

a) **Otras dependencias y entidades de la administración pública federal, cuyas funciones estén vinculadas con el objeto y misión del consejo.**

b) **Las entidades federativas y de los municipios.**

c) **Los Poderes Legislativo y Judicial federales.**

d) **Los sectores privado, social y académico.**

e) **Especialistas en los temas a discusión.**

f) **Organismos u organizaciones internacionales afines al objeto del consejo, como los representantes para México de las Agencias de la Organización de las Naciones Unidas, como la del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el jefe de Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, entre otros.**

**Las dependencias y entidades de la administración pública federal, proporcionarán oportunamente al consejo, la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.**

...

**Artículo 16.** Corresponde al Consejo Consultivo de la Amexcid

I. Conocer el programa y, en su caso, hacer recomendaciones a la Secretaría para su correcta integración e impulso, tendiente a **incentivar una política nacional de apoyo y fomento a la cooperación internacional para el desarrollo.**

II. Formular recomendaciones sobre proyectos y programas específicos de cooperación internacional y líneas generales de acción de la Amexcid; **propiciando la coordinación y armonía, en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas.**

III. ...

IV. Sesionar ordinariamente dos veces al año, **de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio y en extraordinarias cuando las convoque su presidente a solicitud de cualquiera de sus miembros**, cuando se considere que existen asuntos de especial interés o trascendencia en las materias de su competencia.

...

V. **Proponer criterios y mecanismos para la asignación de recursos fiscales adicionales; asimismo, promover y fomentar fuentes adicionales de financiamiento con los sectores público, social y privado así como con organismos públicos internacionales vinculados con su objeto.**

VI. **Las demás que sean afines con las anteriores y coadyuven a la consolidación del sistema.**

**Artículo 17.** Los acuerdos en el seno del Consejo Consultivo se tomarán por **la mayoría simple de los votos de los miembros presentes** y, en caso de empate, el presidente del mismo tendrá voto de calidad.

El consejo contará con un **secretario técnico nombrado por el presidente, quien le apoyará en todas sus funciones, dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia, e informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados. El secretario técnico contará con un suplente designado por el presidente del consejo.**

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación y en ambos casos se enviará toda la documentación relacionada para el análisis completo y detallado de los temas.

El quórum se compondrá con la asistencia de su presidente y por lo menos con la mitad más uno de sus demás integrantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria hasta con el cuarenta y cinco por ciento de sus integrantes y en tercera convocatoria hasta con el cuarenta por ciento de sus integrantes; mediando media hora entre una y otra convocatorias.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo federal contará con sesenta días hábiles a partir de la publicación de este decreto para hacer las adecuaciones normativas correspondientes, así como para implementar las políticas públicas que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**Tercero .** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### Notas

1 Para mayor información consúltese (sin autor) *Cooperación internacional*, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios, Colombia, sin año. Revisado el 11 de abril de 2022 en

<http://www.ideam.gov.co/web/cooperacion-y-asuntos-internacionales/cooperacion-internacional>

2 Cónfer Bárcena Alicia, *Mejorar la cooperación para el desarrollo internacional* <https://www.cepal.org/es/articulos/2018-mejorar-la-cooperacion-desarrollo-internacional> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile, 2018. Sitio revisado el 13 de abril de 2022.

3 Para mayor información consúltese (sin autor) La Agenda para el Desarrollo Sostenible, Organización para las Naciones Unidas, Nueva York, EUA, 2019. En <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> Sitio consultado el 15 de abril de 2022.

4 Cónfer (sin autor) “Importancia de las cadenas globales de valor en México y Estados Unidos”. Banco de México, extracto del informe trimestral octubre-diciembre de 2016, recuadro 2, páginas 24-28, marzo de 2017, México, <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B5C73A0B7-54E6-3CE7-A60B-247821782A85%7D.pdf> Sitio revisado el 25 de abril de 2022.

5 El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales es una entidad paraestatal del gobierno federal mexicano, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) que cuenta con un órgano de gobierno de carácter “tripartita” en el que participan representantes de los sectores: gobierno, empresarial y laboral (sindical).

6 Publicación del Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2014, Programa de Cooperación Nacional para el Desarrollo 2014-2018. México, 2014. Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342827&fecha=30/04/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342827&fecha=30/04/2014) Sitio revisado el 5 abril de 2022.

7 Ídem.

8 Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2022.

Diputado Mario Mata Carrasco (rúbrica)